

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 31

ESTADO No. 41

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de abril de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	129-95M	MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LIMITADA	24	09/04/2024	AUTO PAR CALI No. 330	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización de Recursos y Reservas presentada, teniendo en cuenta que, una vez evaluada la información allegada, esta CUMPLE con lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, presentado mediante radicado ANM No. 20239050487982 del 8 de mayo de 2023 y reiterado mediante radicado ANM No. 20249050511122 del 23 de enero de 2024 como parte de la solicitud de aplicación del Derecho de Preferencia para la conversión del Contrato en Virtud de Aporte No. 129-95M a Contrato de Concesión, teniendo en cuenta los parámetros</p>

establecidos en el Estándar Colombiano para la Estimación de Recursos y Reservas Minerales, adoptado por CRIRSCO, de conformidad a lo concluido en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024, el cual presenta las siguientes características técnicas:

- Área requerida para el proyecto: 29 Ha y 9887 m²
- Área devuelta: No se devuelve Área
- Estándar aplicado: Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales –ECRR.
- Estimación de Recursos: Fecha efectiva: Octubre /2023

RECURSOS ESTIMADOS DE CALIZA No. 129-95M

Nivel	Medidos (ton)	Indicados (ton)	Inferidos (ton)
E3Vc4	3.963.083	882.138	1.019.799
E3Vc1	0	1.055.500,3	258.648
Total	3.963.083	1.937.638,3	1.278.447

DIABASAS ENRIQUECIDAS CON MAGNESITA

K2v1	91.628,4	451.521,3	1.188.037,2
------	----------	-----------	-------------

- Estimación de Reservas:

RESERVAS DE CALIZA No. 129-95M

Nivel	Probadas (ton)	Probables (ton)
E3Vc4	3.051.574	591.032
E3Vc1	0	738.850
Total	3.051.574	1.329.882

DIABASAS ENRIQUECIDAS CON MAGNESITA

K2v1	54.977	270.913
------	--------	---------

- Mineral o minerales a explotar: Caliza



- Sistema de Explotación: A Cielo Abierto
- Método de Explotación: Bancos Escalonados Descendentes.
- Uso de explosivos: Si

Material Explosivo/Accesorios de Voladura	Cantidad por Voladura - Diseño	Unidad	Voladura/ Año 1 hasta Año 10	Cantidad hasta
ANFO	2.044	Kilos	32	65.408
Pentofex de 337,5 gr	40	Unidad	32	1280
Exel Handidet 42/700msg/18,2 m	40	Unidad	32	1280
Exel Conectadet de 17msg/7m	3	Unidad	32	96
Línea de Tiro Exel Conectadet de 300m.	1	Unidad	32	32

- Producción Anual Proyectada:

AÑO	Ton/Caliza/año
AÑO 1 al 10	294.400

- Producción de estéril anual: 8.000 ton
- Vida Útil: 10 años
- Maquinaria a Utilizar: Retroexcavadoras KOMATSU sobre Orugas, martillos hidráulicos, reapers y baldes.
- Servidumbres Mineras: No se requiere de servidumbres
- Fuerza Normal: El personal a emplear de tiempo completo para la ejecución del Proyecto Minero, corresponde a veintiséis (26) personas.
- Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO: Explotación: 10 Años



ARTÍCULO TERCERO: Informar que se continuará con el trámite de la solicitud de aplicación del derecho de preferencia del Contrato en virtud de aporte No. 129-95M, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024. Conforme a ello, se surtirá la evaluación técnica que evidencie el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales del título minero; y así también, se procederá con la evaluación del costo-beneficio de la solicitud de cambio de modalidad conforme los parámetros establecidos en el artículo 2.2.5.2.2.11 del Decreto 1975 de 2016, a efectos de viabilizar la posibilidad de obtener nuevamente el área objeto del respectivo título minero mediante Contrato de Concesión, en los términos y condiciones previstos en el inciso 2 del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Informar de acuerdo a lo recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024 que el Contrato en virtud de aporte No. 129-95M cuenta con licencia ambiental otorgada mediante Resolución 0100 No. 0710-0103 del 07/02/2008 por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- para la explotación de un yacimiento de calizas y diabasas meteorizadas en un área de correspondiente a 29 hectáreas con 9.887 m², en la Vereda Manga Vieja del Corregimiento de San Marcos, jurisdicción del Municipio de Yumbo, Departamento del Valle; con una explotación que alcanzaría una producción anual de 296.400 toneladas de caliza. Las Reservas Probadas y Probables de Caliza estimadas alcanzarían para una vida útil del Yacimiento de 14,78 años.

ARTÍCULO QUINTO: Informar que, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024 y lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el Contrato en virtud de aporte No. 129-95 M se clasifica en MEDIANA MINERÍA



ARTÍCULO SEXTO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PARC No. 269 del 11 de marzo de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, el área del Contrato en virtud de aporte No. 129-95 M, presenta las siguientes superposiciones:

- Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- Zona Microfocalizada Acto Administrativo: RV 02065. Fecha Acto: 20 de dic. de 2017 0:00. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras –URT. Descripción: Buenaventura: Bajo Calima, Córdoba, Cisneros, El Tigre, Llano Bajo (Parte), Zabaletas

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese por Estado a la Sociedad MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LIMITADA, titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 129-95 M, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONTRATO DE CONCESION	FLS-149	CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	19	09/04/2024	AUTO PAR CALI No. 331	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FLS-149, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CM LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas misceláneas correspondientes a los trimestres II, III, IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos correspondientes. <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 (...) “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, y atendiendo lo recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024 la presentación del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2023. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.
-----------------------	---------	---------------------------------	----	------------	-----------------------	---



3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024 que la la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 3005489, expedida por la compañía PREVISORA SEGUROS para amparar el cumplimiento de las obligaciones minero ambientales, el pago de multas y la declaratoria de caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el 26 de junio de 2023 y el 26 de junio de 2024; hasta por SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$67.337.616,00) M/Cte., como valor asegurado presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la misma plataforma; y las conclusiones de éstas últimas serán a vez acogidas mediante auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular.
- 2. INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024 que el Formato Básico Minero anual del año 2023 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería mediante número de evento: 535829 y número de radicado: 90374-0 del 14 de febrero de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la misma plataforma; y las conclusiones de éstas últimas serán a vez acogidas mediante auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular.
- 3. INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024 que la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2020



presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería mediante número de evento: 471939 y número de radicado: 57366-1 del 19 de julio de 2023, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la misma plataforma; y las conclusiones de éstas últimas serán a vez acogidas mediante auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular.

4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024 que la modificación del Formato Básico Minero anual del año 2019 presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería mediante número de evento: 527040 y número de radicado: 17628-2 del 25 de enero de 2024, será objeto de evaluación técnica y jurídica a través de la misma plataforma; y las conclusiones de éstas últimas serán a vez acogidas mediante auto que se notificará oportunamente a la sociedad titular.

5. INFORMAR de acuerdo a los aspectos evaluados por el Punto de Atención Regional Cali de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dentro de la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149 presentada mediante número de evento: 374076 y número de radicado: 57038-0 del 16 de agosto de 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería, se determina que es viable y de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024, se concluye:



1. **Oportunidad de la solicitud de prórroga:** Se constató que la solicitud de prórroga del Contrato de Concesión No. FLS-149, se presentó mediante número de evento: 374076 y número de radicado: 57038-0 del 16 de agosto de 2022, es decir antes de la culminación de la vigencia del título minero, la cual correspondía al 03 de marzo de 2023, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 77 de la Ley 685 de 2011 y a la cláusula cuarta del Contrato de Concesión. – **CUMPLE.**

2. **Cumplimiento de las obligaciones:** Conforme a las conclusiones contenidas en el Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024, se tiene que, a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad titular se encontraba al día en la presentación y pago de sus obligaciones contractuales causadas hasta la fecha en que fue radicada la solicitud de prórroga, dando cumplimiento a lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión y al Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**

3. **Presentación de un nuevo Programa de Trabajos y Obras:** Mediante el Auto PARC No. 14 del 16 de enero de 2023, notificado por Estado PARC No. 04 del 18 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Programa de Trabajos y Obras bajo el estándar colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO presentado dentro del Contrato de Concesión No. FLS-149, bajo radicado No. 20221002177492 del 03 de diciembre de 2022, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.5.2.2.3 del Decreto 1073 de 2015. – **CUMPLE.**

El documento técnico aprobado cuenta con las siguientes características:



- **Área requerida para el proyecto:** 12,7000 hectáreas,
- **Área devuelta:** No se devuelve Área
- **Estándar aplicado:** Estándar Colombiano para el Reporte de Resultados de Exploración, Recursos y Reservas Minerales – ECRR
- **Recursos medidos:** 951.35,25 Ton. Fecha del reporte: 14/10/2022
- **Reservas probadas:** 761.085 Ton
- **Mineral o minerales a explotar:** arcillas misceláneas
- **Total, Bocaminas:** No aplica, minería a Cielo Abierto
- **Sistema de Explotación.** A Cielo Abierto.
- **Método de Explotación.:** Open Pit. Diseño Minero: Profundidad nivel freático:5 m, Altura Máxima de excavación: 7 m, Espesor machón de seguridad 5 m, Angulo de las paredes de las piscinas:70°, Pendiente del talud:70°, Ancho de la Piscinas: 20 m y Largo de la Piscina 40 m.
- **Uso de explosivos:** No.
- **Estéril a remover:**106.912 m3
- **Producción Anual Proyectada:** 24.000 Ton/año.
- **Vida Útil:** 30 años
- **Maquinaria a Utilizar:** Retroexcavadora. El transporte se realizará en volquetas de dos y tres ejes con capacidad de 8 m3 y 16 m3 respectivamente.
- **Servidumbres Mineras:** No, el área del contrato de concesión este se encuentra sobre terrenos que la ladrillera San Benito va comprando a medida que se avanza la explotación por lo cual no requiere servidumbre minera.
- **Fuerza Normal (Personal para el proyecto):** Un operario de retroexcavadora, auxiliar encargado de apoyar el proceso de arranque y cargue del material.



• **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:**
Explotación: 30 Años

4. Coordenadas del polígono en MAGNA SIRGAS / origen Nacional: En el Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024, se tuvieron en cuenta las coordenadas del polígono del Contrato de Concesión No. FLS-149, en MAGNA SIRGAS / origen Nacional, conforme a las disposiciones de la Circular 001 de 20 de enero de 2023 que adoptó la Agencia Nacional de Minería, en cumplimiento de la Resolución No. 370 de 16 de junio de 2021 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC. Así:

Área requerida para el proyecto: **12,7176** has, correspondientes al título minero No. FLS-149. La extensión proyectada para el área de explotación es de 12,7176 has.

COORDENADAS DEL TÍTULO MINERO NO. FLS-149		
	LATITUD	LONGITUD
	3,20558	-76,40195
	3,20768	-76,40434
	3,20990	-76,40542
	3,20981	-76,40412
	3,20854	-76,40234



	3,20760	-76,40221
	3,20751	-76,40029
	3,20558	-76,40005

5. **Verificación de Superposiciones:** De acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024, el área del Contrato de Concesión No. FLS-149, presenta superposición con:

- ZONA MACROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. ACTUALIZADO 29/09/2019.

De acuerdo con la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –AnnA Minería, se determinó que el área del Contrato de Concesión No. FLS-149, no presenta superposición a zonas excluibles de la minería establecidas en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, ni con zonas delimitadas como páramo en el marco de lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1753 de 2015. No obstante, presenta superposición parcial con la Reserva Natural Biosfera (CINTURON ANDINO), la Zona microfocalizada de restitución de tierras y la Zona macrofocalizada de restitución de tierras.



6. **CORRER TRASLADO** mediante memorando interno, de la solicitud de prórroga del título minero No. FLS-149 presentado mediante número de evento: 374076 y número de radicado: 57038-0 del 16 de agosto de 2022 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM), al Grupo de Modificación de títulos, Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería -ANM, para lo cual se remite el presente acto administrativo y la evaluación contenida en el Concepto Técnico PARC No. 264 del 07 de marzo de 2024, para que determine de acuerdo a su competencia la viabilidad de la solicitud de prórroga y dar continuidad a dicho trámite. Esto es, programar la visita técnica al área del título para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.5.2.2.4 y 2.2.5.2.2.5 del Decreto 1073 de 2015, conforme lo recomendado en el numeral 3.7.5 del Concepto Técnico PARC No. 264 de 07 de marzo de 2024.
7. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 264 de 07 de marzo de 2024 que el Contrato de Concesión No. FLS-149, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 264 de 07 de marzo de 2024.
9. **INFORMAR** la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FLS-149, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	09/04/2024	AUTO PAR CALI No. 332	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ELC-103, se realizan las siguientes recomendaciones al titular:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. ELC-103, que a la fecha se encuentra al día, conforme al Concepto Técnico PARC No. 280 del 15 de marzo de 2024.2. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. ELC-103, que de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 280 del 15 de marzo de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión presenta las siguientes superposiciones:<ul style="list-style-type: none">• PERÍMETRO URBANO - SAN MARCOS - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014.• INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018.3. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 280 del 15 de marzo de 2024.4. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
-----------------------	---------	---------------------	---	------------	-----------------------	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	18611	CALES DEL VALLE S.A.S	15	10/04/2024	AUTO PAR CALI No. 333	<p>Una vez verificado el expediente No. 18611, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a CALES DEL VALLE S.A.S, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral Caliza correspondientes al: I, II, III y IV trimestre de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 18611, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los informes anuales del plan de gestión social correspondientes a las vigencias 2022 y 2023, toda vez que, revisado el expediente digital no se evidencia su presentación, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC 317 del 27 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la citada norma.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que, mediante radicado No 81191-0 del 11/09/2023 se presentó en la plataforma ANNAMINERIA, póliza de cumplimiento No 400049459, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, con</p>



					<p>vigencia desde el 09 de agosto de 2023 hasta el 09 de agosto de 2024, amparando una suma de \$275.004.720 pesos M/Cte, la cual será evaluada en dicha plataforma y acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>2. Informar que, el documento técnico allegado mediante radicado No 20241002902702 del 09 de febrero de 2024, en respuesta al Auto PARC No. 14 del 15 de enero de 2024, notificado por estado No. 04 del 19 de enero de 2024, correspondiente a los ajustes y correcciones al Programa de Trabajos y Obras-PTO, se encuentra en evaluación técnica y será acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>3. Informar que, el Formulario de Reconciliación Anual de Recursos y Reservas Minerales existentes en el área de la concesión, bajo los lineamientos del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), correspondiente al periodo 2022-2023, presentado mediante radicado No 20241002937862 del 22/01/2024, será evaluado técnicamente y acogido mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar que, se confirma que mediante la sesión de carga creada con el No. SC-00434 del 12 de febrero de 2024, se procedió con el cargue y</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de las Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales del título minero que nos ocupa en el Banco de Información Minera –BIM- del Servicio Geológico Colombiano, tal como se demostró a través del radicado No 20241002921372 15 de febrero de 2024, en respuesta al Auto PARC No. 1028 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 175 del 27 de diciembre de 2023, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>5. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería No. 65800-1 del 03/01/2024 por medio del cual se presentó el Formato Básico Minero Anual del año 2022, en cumplimiento a lo requerido mediante AUTO-905-1921 del 08/09/2023, este será evaluado técnicamente y acogido mediante acto administrativo en la misma plataforma, en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, el cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>6. Informar que, respecto al radicado en AnnA Minería No. 89639-0 del 10/02/2024 por medio del cual se presentó el Formato Básico Minero Anual del año 2023, este será evaluado técnicamente y acogido mediante acto administrativo en la misma plataforma, en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, el cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que, las evidencias presentadas mediante radicado No 20231002812892 del 29 de diciembre de 2023, en cumplimiento a las instrucciones técnicas requeridas en el numeral 8.1 del Informe de Visita</p>
--	--	--	--	--	---



de Fiscalización Integral PARC No. 187 del 20 de octubre de 2023, serán verificadas en la próxima visita de fiscalización.

8. Informar que, El Contrato de Concesión No. 18611 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. 18611, presenta las siguientes superposiciones:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO VIJES - VALLE - MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN- <https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/144.%20ACTA%20MUNICIPIO%20VIJES.pdf> - FECHA CO. Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha de Actualización: 29/11/2018.
- Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019 0:00.Zona Microfocalizada Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Descripción: VIJES, EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL



						<p>10. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 317 del 27 de marzo de 2024.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EAT-141	NELSON FABIO VASQUEZ BALANTA	12	10/04/2024	AUTO PAR CALI No. 334	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente No. EAT-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a NELSON FABIO VASQUEZ BALANTA, titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas correspondiente al II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los recibos de pago, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 302 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° EAT-141, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) la no reposición de la garantía que la respalda", la presentación de la reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2023, en el Sistema Integral de la Gestión Minera – AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del</p>



					<p>concepto técnico PARC 302 del 21 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo dispuesto en el artículo 288 de la citada norma.</p> <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión No. EAT-141 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación del beneficiario de Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca Mediante Resolución No. 0793 del 18/12/2007, teniendo en cuenta la subrogación de derechos aceptada mediante Resolución VCT-1314 del 30 de octubre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.</p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023, con su respectivo plano anexo en la plataforma de AnnA Minería. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. EAT-141, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los Formularios para</p>
--	--	--	--	--	---



Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Dejar Sin Efecto el requerimiento efectuado mediante AUTO PAR CALI No. 228 del 05/03/2024, para que actualicen el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020, teniendo en cuenta que el Contrato de Concesión No EAT-141 NO se clasifica como **PEQUEÑA MINERÍA**, si no como **MEDIANA MINERÍA**, de acuerdo a lo establecido Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, de conformidad a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 302 del 21 de marzo de 2024.

2. Informar que, el Contrato de Concesión No. EAT-141 si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM., de conformidad a lo concluido en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 302 del 21 de marzo de 2024.

3. Informar que, teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo apremio de multa realizados a través de los Autos 259 del 19 de julio de 2023, 507 del 22 de agosto de 2019, 891 del 02 de octubre de 2020, 334 del 09 de junio del 2021, 88 del 22 de febrero del 2022 y 211 del 07 de junio de 2023, referentes a la presentación de la



					<p>actualización del Programa de Trabajo y Obras -PTO-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución No 100 del 17/03/2020 y los Formatos Básicos Mineros semestral de 2018 y Anuales de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, nos pronunciaremos a través de Acto administrativo separado frente a las faltas enunciadas.</p> <p>4. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del título minero No. EAT-141, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Zona protegida de la reserva natural biosfera del cinturón andino Ley 7 de 1948 – Decreto único 1076 de 2015 y dentro de la zona micro focalizada y macro focalizada de la unidad de restitución de tierras. <p>5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 302 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	21122	CONCRETOS ARGOS S.A.S	6	10/04/2024	AUTO PAR CALI No. 335	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 21122, del titular minero Sociedad Concretos Argos S.A., se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre IV de 2023.</p> <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2022 toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental y el expediente no se evidencia su presentación, motivo por el cual, se le otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en</p>



						<p>cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>2. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clic Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</p> <p>3. Informar que tras la revisión del expediente administrativo constitutivo del título minero N° 21122 y teniendo en cuenta que el día 12 de diciembre de 2023 mediante número de evento 514532 y número de radicado 86124-0 del 12/DIC/2023, se presentó renuncia del Contrato de Concesión N°21122, cuyo titular es la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S con Nit 860350697-4, la autoridad minera analizó la presente solicitud con fundamento en el artículo 23 del Decreto 2655 de 1988, motivo por el cual, se declaró la viabilidad técnica y jurídica de este mediante Auto PARC No. 074 del 29 de enero de 2024, notificado por Estado PARC No. 009 del 31 de enero de 2024. Providencia que les será notificada conforme los preceptos del Artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>4. Informar que mediante radicado en AnnA Minería No. 84437-0 y evento N° 503896 del 02/11/2023, se presentó Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 1506164-6, expedida por Seguros Generales SURA, con vigencia desde el 27/10/2023 hasta el 08/11/2024, con valor asegurado de CATORCE MILLONES</p>
--	--	--	--	--	--	--



CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14'400.000). La evaluación de la póliza se realizará en dicha plataforma.

5. Informar que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf

6. Informar que mediante radicado No 20231002786582 del 14 de diciembre de 2023, se allego respuesta al Auto PARC No. 589 del 30 de octubre de 2023, correspondiente a la entrega al Banco de Información Minera –BIM-, de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de sus Actividades Mineras relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, el cual fue entregado el 15 de agosto de 2023 al Banco de Información Minera mediante radicado Tramital TR-00133 que indica que la sesión de carga No. SC-00277.

7. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 21122 **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

11. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 310 del 22 de marzo de 2024.

12. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	QB3-08021	DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ	6	10/04/2024	AUTO PAR CALI No. 336	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QB3-08021, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora DIANA ALEJANDRA GOMEZ PAZ., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reanuden las actividades extractivas.2. Ordenar el continuo cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reanuden las actividades extractivas.3. Informar que como resultado del Seguimiento en Línea efectuado se pudo concluir que el título se encuentra sin actividad minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero no corresponden con la etapa contractual, toda vez que según lo manifestado se presentan inconvenientes relacionados con la situación de la región.4. Informar que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, se podrá solicitar la suspensión temporal de las obligaciones con ocasión a la acreditación de circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito aportando las pruebas para ello.



						<p>5. Informar que sobre recomendaciones e instrucciones técnicas impartidas mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 358 del 07 de diciembre de 2020, acogido mediante Auto PARC No. 1409 de 18 de diciembre de 2020, notificado por estado PARC No. 75 de 22 de diciembre de 2020, se verificará su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización.</p> <p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral SEL PARC No. 036 del 12 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	QA5-08001	MINEROS DEL VALLE S.A.S	25	10/04/2024	AUTO PAR CALI No. 337	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) del Contrato de Concesión No. QA5-08001, presentado como obligación legal y contractual, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 303 del 21 de marzo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad MINEROS DEL VALLE S.A.S con NIT 900450250-1, titular del Contrato de Concesion No. QA5-08001, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras- PTO con sus recursos y reservas bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 303 del 21 de marzo de 2024, en sus numerales 3.1.3 y 3.2.3., que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser</p>

					<p>necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato de Concesión No. QA5-08001, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Remitir a la Autoridad Ambiental competente para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO DE CONCESIÓN No. QA5-08001, presenta superposición con:</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>-Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019. Superposición total -INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. Superposición total -ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Superposición total</p> <p>ARTICULO SEXTO: Remitir a la aseguradora Seguros del Estado S, A , la cual emitió la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006457, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado a la sociedad MINEROS DEL VALLE S.A.S con NIT 900450250-1, titular del Contrato de Concesión No. QA5-08001, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 31 de 31

x (*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 11 de abril de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI